



**GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE EL USO DE CELULARES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA ESCOLAR PÚBLICA Y PRIVADA DURANTE EL DICTADO DE CLASES.**

La Congresista de la República, **MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO**, del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE PROHIBE EL USO DE CELULARES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA ESCOLAR PÚBLICA Y PRIVADA DURANTE EL DICTADO DE CLASES.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto prohibir el uso de celulares inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico similar en instituciones educativas de la educación básica regular, durante el dictado de clases.

**Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la propuesta apunta a reducir la exposición excesiva de estudiantes al internet, luchar contra el ciberbullying en los colegios, fomentar la mejora de la atención y rendimiento escolar; así como, reducir la incidencia de enfermedades mentales entre los estudiantes.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

Esta norma es aplicada a todos los estudiantes de educación básica regular de los niveles, inicial, primaria y secundaria; tanto en instituciones públicas como en instituciones privadas.

La regulación no es aplicable a estudiantes que requieran atención especial como consecuencia de padecer alguna enfermedad o discapacidad que justifique el uso de algún dispositivo electrónico.

Tampoco lo es cuando el dispositivo electrónico sea permitido en forma expresa por la institución educativa, únicamente para uso académico.

**Artículo 4. Prohibición de uso de celulares**

Las instituciones de educación básica escolar de nivel inicial, primario y secundario de régimen público y privado prohíben el uso de celulares inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico similar, durante el dictado de clases.

**Artículo 5. Medidas correctivas**

Las autoridades de las instituciones educativas públicas y privadas establecen las medidas correctivas para estudiantes que incumplan lo dispuesto en la presente ley, tomando en cuenta criterios de gradualidad, reiteración, razonabilidad y proporcionalidad.



## GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA. Campañas contra el uso excesivo de teléfonos celulares

El Ministerio de Educación, dentro de sus competencias, promueve campañas de reducción del uso excesivo de celulares inteligentes en instituciones educativas públicas y privadas, del nivel inicial, primario y secundario.

#### SEGUNDO. Publicidad

Toda institución educativa pública o privada de nivel inicial, primario y secundario de nuestro país, coloca en una parte visible externa de los ingresos un aviso en el cual informa sobre la prohibición de uso de celulares, durante el dictado de clases.

#### TERCERO. Reglamento

El Ministerio de Educación en un plazo de sesenta (60) días calendarios emite el reglamento de la presente ley.

Lima, 03 de julio de 2023.



Firmado digitalmente por:  
MONTOYA MANRIQUE Jorge  
Carlos FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/07/2023 10:02:53-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTOYA MANRIQUE Jorge  
Carlos FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/07/2023 10:03:05-0500



Firmado digitalmente por:  
JAUREGUI MARTINEZ DE  
AGUAYO Maria De Los Milagros  
Jackeline FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/07/2023 10:48:17-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/07/2023 11:53:00-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS APONTE Jorge  
Arturo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/07/2023 13:46:05-0500



Firmado digitalmente por:  
CUETO ASERM Jose Ernesto  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/07/2023 14:37:13-0500



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/07/2023 15:24:47-0500



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Mguel  
Angel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/07/2023 15:49:59-0500

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes

El informe técnico "Niñez y Adolescencia", elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, señala que el 84.2% de la población de 12 a 17 años de nuestro país, tiene acceso a Internet.

Según datos del Instituto Nacional de estadística e Informática<sup>1</sup>, en los primeros tres meses del año 2022, 73 de cada 100 peruanos de 6 a más años de edad han accedido a Internet en nuestro país.

El Informe Técnico Estadísticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHG) indicó que Lima Metropolitana se constituye en la región con mayor población usuaria pues el 85.8% de personas de 6 años a más accedieron a Internet en el mismo periodo de tiempo del año 2022.

En particular, el acceso a internet de la población en edad estudiantil aumentó de 52.0% a 59.7% en niños de 6 a 11 años teniendo como referencia los años 2021 y 2022. Asimismo, el aumento fue aún significativo en adolescentes de 12 a 18 años, pues el acceso a Internet fue de 79.7% en el año 2021 y 85.8% en el al año 2022.

La encuesta ha llegado a determinar que el 66.7% de los que se conectan a internet utilizan teléfonos celulares y que los que tienen posibilidad de acceder a Internet lo hacen diariamente en un 90% de casos.

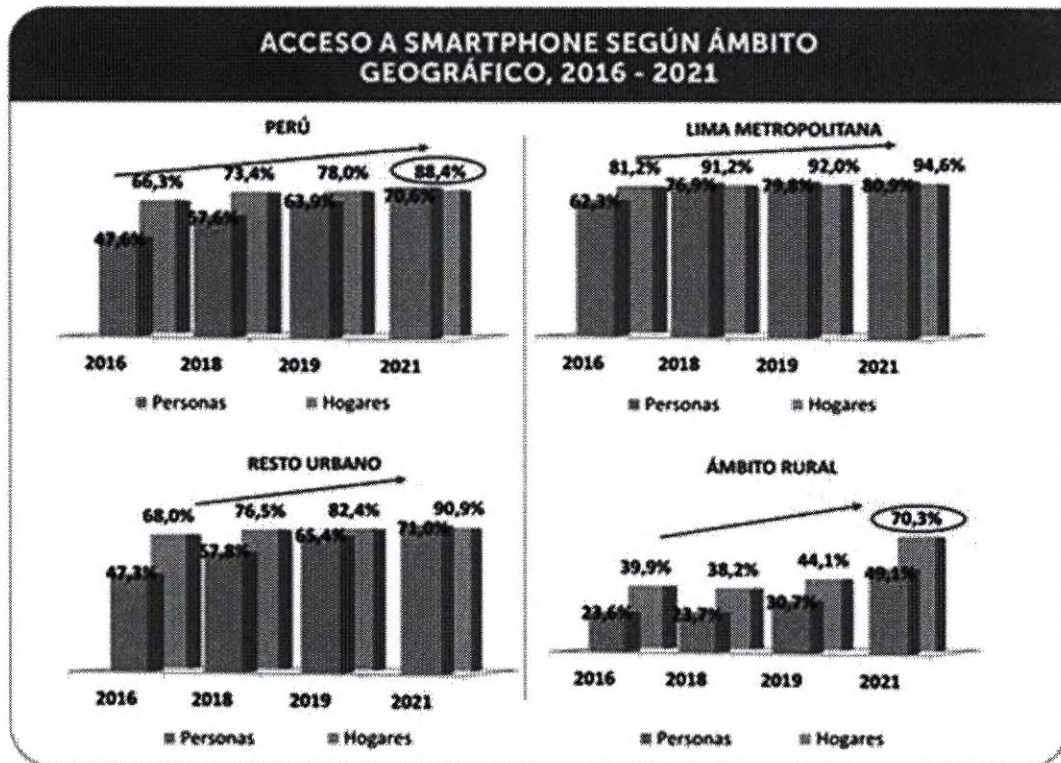
A estos datos debemos sumar lo informado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)<sup>2</sup> en referencia a que 88.4% de los hogares a nivel nacional cuentan con teléfonos inteligentes, siendo el incremento más significativo en el sector rural en los últimos 10 diez años, que paso de una cobertura del orden del 39.9% a 70.3% en el 2021. En Lima Metropolitana, la tenencia de "smartphones" creció más de 13 puntos porcentuales en los últimos cinco años, al pasar de 81,2 % en 2016 a 94,6 % en 2021.

Un dato no menor de la Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL) nos indica que el 82.2% de los encuestados indica tener al menos un teléfono celular en su hogar. De hecho, el 33.8% cuentan con un dispositivo celular, el 35.7% cuentan con dos dispositivos y 12.7% cuentan con 3 o más dispositivos en su hogar.

Según datos del OSIPTEL, el acceso a teléfonos inteligentes (smartphones) se grafica de la siguiente forma:

<sup>1</sup> <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-725-de-la-poblacion-de-6-y-mas-anos-de-edad-del-pais-accedio-a-internet-en-el-primer-trimestre-de-2022-13767/>

<sup>2</sup> <https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/osiptel-el-88-4-de-los-hogares-peruanos-cuenta-con-un-telefono-inteligente/>



Fuente: OSIPTEL - Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (RESNETS), 2016-2021.  
Elaboración: Subdirección de Análisis Regulatorio de OSIPTEL.

### Antecedentes legislativos

El 18 de noviembre del año 2013, se presentó el proyecto de ley 2945/2013-CR, mediante el cual se propuso la Ley que prohíbe el uso de teléfonos celulares, dispositivos móviles y otros similares durante las horas de clases. La iniciativa fue decretada a la Comisión de Educación, no siendo dictaminada hasta la culminación del periodo legislativo 2011-2016.

El 28 de noviembre del año 2018, se presentó el proyecto de ley 3679/2018-CR, que contenía una iniciativa similar que prohibía el ingreso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos a instituciones educativas públicas y privadas durante horario de clases por estudiante de nivel primaria y secundaria. La iniciativa fue decretada a las Comisiones de Educación y Mujer, no fue dictaminada hasta la culminación del periodo legislativo 2016-2021.

### Derecho Comparado

En varios países se ha propuesto y se viene aplicando la prohibición del uso o ingreso de celulares inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico similar, pues han entendido que la exposición excesiva al internet es perjudicial para los menores de edad en etapa escolar. Así tenemos las siguientes realidades en países del mundo:

1. **Francia:** El gobierno del presidente Emmanuel Macron, en el año 2018 ha logrado aprobar una norma que prohíbe el uso de teléfonos inteligentes, tabletas y relojes inteligentes a todos los estudiantes menores a 15 años, durante la jornada escolar (modificación del artículo 511 del Código de Educación).